

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución Ejecutiva Regional

N° 244 - 2026-GRH/GR

Huánuco, 27 ABR. 2026

VISTO:

El Expediente N° 04071587 y el Documento N° 07128456, que contiene el Oficio N° 266-2026-GRH-GRDS-DRE-UGEL HUACAYBAMBA/D, de fecha 20 de abril de 2026, emitido por el director de la Unidad Ejecutora N° 307 – Educación UGEL Huacaybamba y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que, *Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, ~~se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo;~~

Que, el artículo 6 del citado cuerpo normativo precisa que se constituirán en cada organismo de la Administración Pública, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un “Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo”;

Que, los *Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE*, son organizaciones sin fines de lucro, creados al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de fecha 24 de octubre de 1975, las cuales tienen por finalidad administrar fondos económicos y financieros para brindar estímulo y asistencia personal que contribuyen al bienestar del trabajador, así como promover actividades recreativas, sociales, culturales e inversión, dirigidas a prestar servicios múltiples para el trabajador;

Que, mediante *Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2026-GRH/GR*, de fecha 16 de marzo de 2026, se resuelve en su *Artículo Primero*, conformar, con eficacia anticipada al 19 de febrero de 2026, el nuevo Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la Unidad Ejecutora N° 307- Educación UGEL Huacaybamba, de la Dirección Regional de Educación, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional Huánuco, Periodo 2026-2028, (...);

Que, al respecto, mediante Oficio N° 266-2026-GRH-GRDS-DRE-UGEL HUACAYBAMBA/D, el director de la Unidad Ejecutora N° 307 – Educación UGEL Huacaybamba, en atención al Exp. N° 04071587, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2026-GRH/GR, de fecha 16 de marzo de 2026, al haberse consignado erróneamente el apellido materno de Antonio Bardales Pardo, quien es miembro titular del conformado Sub CAFAE en mención;

Que, se advierte que, en el *artículo primero* de la citada resolución, se ha consignado erróneamente el apellido materno del miembro titular designado en el directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la Unidad Ejecutora N° 307- Educación UGEL Huacaybamba, como Tec. Adm. Antonio Bardales Prado, debiendo ser lo



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

correcto Tec. Adm. Antonio Bardales Pardo, según se deduce con la constatación documental ofrecida por el servidor público (copia del DNI. del recurrente); por ello, resulta necesario que se realice la correspondiente rectificación, para la identificación e identidad plena de su miembro integrante;

Que, al respecto, el presente tiene como objeto enmendar, subsanar o reparar un acto administrativo que requiere o amerita corrección, correspondiendo a la administración emitir una declaración formal de rectificación, sin rehacer la misma resolución, esto es, no sustituir a la anterior, sino modificarla, realizando para ello una mera constatación documental, por lo que, en ese contexto, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS refiere que, 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que en este caso deviene en procedente emitir el acto rectificatorio, en lo que corresponda, pues éste, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional aludida;

Que, estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 040-200-GRH-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con eficacia al 16 de marzo de 2026, el contenido del PRIMER ARTÍCULO DE LA PARTE RESOLUTIVA de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2026-GRH/GR**, de fecha 16 de marzo de 2026, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

(...)

Tec. Adm. ANTONIO BARDALES PRADO. Responsable de Escalafón.	Tesorero.	23088086
--	-----------	----------

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Tec. Adm. ANTONIO BARDALES PARDO. Responsable de Escalafón.	Tesorero.	23088086
--	-----------	----------

(...)



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SUBSISTENTE, en todo lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2026-GRH/GR, de fecha 16 de marzo de 2026, materia de la presente rectificación.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación Huánuco, a la UGEL Huacaybamba, a los miembros que integran el SUB CAFAE de la UGEL Huacaybamba y demás órganos estructurados pertinentes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL



